

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2024 de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., se aprobó la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 307, en fecha 21 de diciembre de 2024, y que se rige por lo dispuesto en la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el BOE número 239, de 3 de octubre de 2024.

En el artículo 23.a.vi de la citada convocatoria se regulan los gastos elegibles correspondientes a la partida de gastos de personal, estableciéndose en su redacción vigente la exclusión de los importes asociados al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), debiendo ser descontados del salario bruto elegible.

No obstante, a la vista del informe favorable emitido por la Abogacía del Estado, en el que se pone de manifiesto que las retenciones de IRPF practicadas por las entidades beneficiarias a sus trabajadores o empleados forman parte del sueldo o salario de los mismos, y en consecuencia, tienen la consideración de gastos financiables como costes de personal, se considera procedente modificar la redacción del citado artículo, con el fin de clarificar el alcance de los gastos de personal elegibles y garantizar una correcta aplicación de la convocatoria.

Además, en el artículo 27.2 de la mencionada convocatoria se consideran “operaciones de importancia estratégica” (OIE) la convocatoria y los proyectos que resulten beneficiarios en el marco de esta. En virtud de las indicaciones de la Subdirección General de Gestión del FEDER del Ministerio de Hacienda, según las cuales no tiene sentido marcar todos los proyectos como OIE, y a la vista del informe favorable emitido por la Abogacía del Estado, se cree conveniente modificar la redacción del citado artículo afín de evitar una incongruencia en la convocatoria.



Se hace constar que el Patronato de la Fundación, en su sesión celebrada el día 20 de abril de 2026, aprobó la modificación de la convocatoria. En ejecución de dicho acuerdo, esta Dirección dicta la presente resolución a fin de formalizar su contenido y ordenar su publicación, garantizando el cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, publicidad y transparencia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias delegadas por el Patronato de 9 de junio de 2025, cuyo acuerdo fue aprobado el 16 de junio y elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Gomá Lanzón, el 20 de junio de 2025, con el número 1.809 de su protocolo,

## RESUELVO

**Primero.-** Modificar los siguientes artículos de la convocatoria:

El artículo 23.a.vi de la convocatoria, quedando redactado en los siguientes términos:

Donde dice:

*“No se considerarán elegibles, en la partida de gastos de personal ni en ninguna otra, los gastos asociados al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo que deberán ser descontados del salario bruto elegible.”*

Debe decir:

*“Asimismo, se incluyen en estos gastos y se consideran elegibles los importes correspondientes a las retenciones practicadas en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).”*

Y el artículo 27.2 de la convocatoria, quedando redactado en los siguientes términos:

Donde dice:

*“La presente convocatoria, así como los proyectos que resulten beneficiarios en el marco de la misma, han sido seleccionados como «operación de importancia estratégica» por el PPE debido a su contribución significativa a los objetivos del programa.”*

Debe decir:

*“La presente convocatoria ha sido seleccionada como «operación de importancia estratégica» por el PPE debido a su contribución significativa a los objetivos del programa. Asimismo, serán seleccionados entre los beneficiarios de mayor puntuación los proyectos que se califican como «operación de importancia estratégica”.*



El resto del contenido de la convocatoria se mantiene inalterado.

**Segundo.-** Efectos y publicación.

Esta resolución surtirá efectos el día de su publicación en la página web de la Fundación Biodiversidad y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Fdo. Félix Romero Cañizares  
Director de la Fundación Biodiversidad, F.S.P.

